

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042023 00022

INADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION iniciada a través de apoderado judicial por la señora ALBA LUCIA PEREZ CUTA.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

-. Dirigir la demanda contra los herederos determinados menores de edad hijos de la demandante y el causante FERNANDO GONZALEZ MORENO, en cumplimiento del artículo 87 del Código General del Proceso.

-. Allegar el poder que faculte al mandante para demandar los herederos determinados e indeterminados del causante FERNANDO GONZALEZ MORENO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso.

.-Presentar la demanda con los requisitos del artículo 82 del C.G.P., señalando las pruebas testimoniales y la dirección física y electrónica de las partes y testigos tal como igualmente lo exige el artículo 6 de la ley 2213 del 2022.

-. De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez